

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:		2023-06-29							
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:		2023-00251							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:		Fortalecimiento FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE Casanare.							
1.4 CÓDIGO BPPIN:		2022005850050.							
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.							
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:		1.1.1 Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes)							
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:		Servicio de Escuelas Deportivas							
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:		Apoyo y fortalecimiento al deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas y Deporte Asociado (ligas - clubes), en las modalidades de atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, fútbol de salón y patinaje, en los Municipios de Hato corozal, Maní, Monterrey, Nunchía, Paz de Ariporo, Tauramena y Yopal.							
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		490 Hato Corozal (\$6.340.460,00) Infancia: 6-11: 20 Adolescencia: 12-17: 20 Subtotal: Mujeres: 20; hombres 20: Total. 40 40 Maní (\$6.340.460,00) Infancia: 6-11: 20 Adolescencia: 12-17: 20 Subtotal: Mujeres: 20; hombres 20: Total. 40 40 Monterrey (\$6.340.460,00) Infancia: 6-11: 20 Adolescencia: 12-17: 20 Subtotal: Mujeres: 20; hombres 20: Total. 40 40 Nunchía (\$6.340.460,00) Infancia: 6-11: 20 Adolescencia: 12-17: 20 Subtotal: Mujeres: 20; hombres 20: Total. 40 40 Paz de Ariporo (\$12.680.920,00) Infancia: 6-11: 40 Adolescencia: 12-17: 40 Subtotal: Mujeres: 40; hombres 40: Total. 80 80 Tauramena (\$6.340.460,00) Infancia: 6-11: 15 Adolescencia: 12-17: 15 Subtotal: Mujeres: 15; hombres 15: Total. 30 30 Yopal (\$38.042.760,00) Infancia: 6-11: 110 Adolescencia: 12-17: 110 Subtotal: Mujeres: 110; hombres 110: Total. 220							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:		<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>13</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	13	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	13	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
5.43.4301.1604.202200585005 0.2.3.2.02.02.009.113	Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes)	123118TPD R	4301007	96620	\$82.425.980,0 0				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD El Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, creado mediante Decreto No. 201 de									

2001, como un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. NECESIDAD La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que según Decreto No. 0201 de 2001, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tienen entre otras funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (...), 12. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, (...) La actual sociedad se caracteriza por sus bajos niveles de deporte, actividad física y recreación, gracias en parte a un desarrollo tecnológico que ha permitido disminuir el tiempo y el esfuerzo de muchas actividades. En consecuencia, surge el sedentarismo como un problema de salud pública, convirtiéndose en una de las causas principales para el desarrollo de factores de riesgo cardiovascular y otras enfermedades crónicas. Por otro lado, la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, ha contribuido a incrementar los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto, de los vicios, el sedentarismo, la obesidad, las enfermedades crónicas, y la marginalidad social, aunado a la carencia y estado inconcluso o deterioro de muchos escenarios factor desmotivante para acceder a la práctica de alguna actividad El alcohol es una de las drogas, que por su fácil acceso y su poderosa propaganda que recibe por medio de carteles publicitarios, televisión, anuncios en revistas..., se ha convertido en un verdadero problema social en casi todos los países y en todas las edades a partir de la adolescencia. El alcohol es la droga que más consumen los jóvenes de hoy en día. Quizás muchos jóvenes que beben solo los fines de semana piensan que mientras no se conviertan en alcohólicos típicos, las consecuencias de beber frecuentemente y en altas dosis no son tan alarmantes o preocupantes, pero los estragos del alcohol pueden ser graves y muchos de ellos irreversibles. El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal. Si antes hemos estado hablando de una de las drogas más poderosas y abundantes en la sociedad como es el alcohol ahora pasamos a las "otras" drogas. Esas que, aunque la gente tampoco crea que es fácil llegar a ellas, pero están allí y muchos jóvenes, aunque puede que afortunadamente menos que el alcohol también está enganchado. Es probable que estas drogas no se anuncien ni tenga la propaganda que tiene el alcohol, pero en la actualidad para todos los que salen de fiesta no hace falta que las anuncien, todos saben dónde están y saben dónde comprarlas. Las drogas más consumidas por los jóvenes son las de diseño, en las que destaca el éxtasis, sintetizado en 1912, por la industria farmacéutica alemana, como supresor del apetito. Sus principales efectos son alucinaciones o ilusiones. Se estima que en Casanare de 444.602 habitantes (Proyección DANE 2018 -2023) el 54%, ha incrementado las conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre Teniendo en cuenta las encuestas relacionadas con las ECNT, y la prioridad del ser humano de estar

saludablemente, es necesario gestionar políticas de promoción e intervención para ayudar a la población a tener espacios de actividad física, hábitos de alimentación sana y espacios 100% libres de humo de tabaco, buscando el mejoramiento de la Salud y el bienestar. Por otro lado, el problema de la obesidad en edades infantiles es más global de la sociedad por el cambio de hábitos de vida. Tenemos que incidir en los hábitos de vida de la población. Con unos hábitos de vida saludables, una perfecta conjunción entre nutrición, ingesta calórica y gasto se incidirá a largo plazo en los problemas de obesidad. Es un problema social, de educación de los padres, de mensajes que llegan a través de los medios de comunicación. Hoy en día está de moda estar horas y horas delante de un computador, los videojuegos, ver televisión y el celular, cualquier actividad de bajo consumo calórico. Los problemas mencionados por su impacto y magnitud en la sociedad se consideran de importancia en la salud pública. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinción de edad, raza, credo o condición cultural o política. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006). En consideración a lo anterior la Gobernación de Casanare a través del Indercas en su misión institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones del deporte que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida, con las actividades propias del deporte-salud y de atención al deporte laboral. Para tales efectos, es indispensable efectuar acciones que contribuyan a incrementar el interés de la población del departamento de Casanare en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente los niños, niñas y adolescentes. Que el artículo 2.15.2.4. del decreto 1085, del 26 de mayo de 2015, señala: Las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva. Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Con la Resolución número 35 del 10 de marzo de 2009, "Por medio de la cual se crea y reglamenta la escuela de formación deportiva del Instituto para la recreación, el deporte, la educación extra escolar y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento de Casanare Indercas" se implementa la escuela de formación deportiva como una estrategia extracurricular para la orientación y aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte o modalidad en las niñas, niños y adolescentes de Casanare, buscando su desarrollo cognitivo, físico, motriz, socioafectivo y psicológico mediante procesos pedagógicos y técnicos que le permitan la incorporación progresiva al deporte de competencia y rendimiento. De conformidad con el artículo segundo ibidem se tiene: El objeto prioritario de la escuela es aumentar las posibilidades de participación de los niños y jóvenes casanareños en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de la actividad deportiva, como elemento fundamental en la formación integral del individuo buscando mejorar la calidad de vida de la población. Que la población entre los 8 a 28 años de los municipios de Hato corozal, Maní, Monterrey, Nunchía, Paz de Ariporo, Tauramena y Yopal requieren en algunos casos continuar con los procesos deportivos extraescolares y otros iniciar los mismos para garantizar el derecho fundamental al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en respuesta a las necesidades detectadas y como estrategia a lo planteado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023. Que Indercas en su

estrategia tiene dos tipos de métodos para incentivar a los niños hacia la práctica deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre de manera continua, determinada con personal con experiencia en procesos de fundamentación por una parte y personal profesional para los procesos de formación y especialización deportiva, por otra. En la primera se asigna el personal bachiller en aquellos barrios o lugares donde los niños no han contado con el programa o en donde a pesar de que se ha tenido los menores están permanente rotando o su rendimiento no ha superado la etapa de fundamentación. En la segunda con personal profesional o tecnológico por la idoneidad que exige esta instancia. En busca de ampliar la cobertura de la Escuela de formación deportiva del INDERCAS, se ha dispuesto iniciar el programa deportivo para los municipios de Hato corozal, Maní, Monterrey, Nunchía, Paz de Ariporo, Tauramena y Yopal, en las modalidades de atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, fútbol de salón y patinaje por su amplia aceptación en la comunidad, asignando 13 formadores deportivos que cumplan con lo establecido en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023, Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva", Artículo séptimo y noveno, Nivel bachiller: Categoría 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años. Que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, como entidad ejecutora de programas y proyectos de inversión Social, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento, actividad realizada en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, que definió en su línea estratégica 2. Equidad e Inversión Social para Todos en Casanare, Sector Deporte y Recreación: "En deporte y recreación, vamos a seguir fortaleciendo sus coberturas, con infraestructura, en formación, apoyo a las ligas y en la realización y participación en eventos regionales y nacionales. Así mismo, en el marco de las políticas nacionales y del presente plan, vamos a enfocar esfuerzos para que el deporte y la recreación se conviertan en una estrategia indispensable para encauzar a la población hacia la práctica de hábitos saludables, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de lucha contra la prevención del consumo de drogas, Programa 2.5.1 "En Casanare nos la jugamos por el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre", Subprograma 2.5.1.2 "Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre", Meta: 232 Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, Proyecto FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- con código BPIN: 2022005850050. Por lo anterior se requiere adelantar proceso contractual en la modalidad de contratación directa con 13 personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar las actividades propias de los contratos de prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se deriven del presente estudio previo. Que mediante certificación emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera el objeto plasmado en el presente estudio previo está incluido el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, también certifica que en la planta de empleos del INDERCAS, no cuenta con personal suficiente como tampoco la disponibilidad de este para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO FORMADORES DEPORTIVOS NIVEL BACHILLER CATEGORÍA 1, DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2022005850050.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de 13 personas naturales con diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de 13 personas naturales con diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años. ÍTEM 3: ¿El INSTITUTO ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Indercas ha contratado los servicios de apoyo a la gestión como formador deportivo durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2023 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios de apoyo a la gestión como formador deportivo. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.268.092,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar los correspondientes procesos de contratación tendientes a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección de los contratistas y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un monitor deportivo para la enseñanza de la disciplina deportiva de fútbol de Salón con el objetivo de desarrollar los procesos de promoción y masificación del programa centros de desarrollo deportivo en el marco del proyecto Tolima como territorio de bienestar del instituto departamental de deportes del Tolima Indeportes Tolima; estado: liquidado; cuantía: \$9.000.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: IND-CD-114-2022; departamento entidad: Indeportes Tolima Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en las disciplinas de atletismo y judo en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de

actividad física.; estado: liquidado; cuantía: \$9.000.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: IND- CD-039-2022; departamento entidad: municipio de Entrerrios Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: formador deportivo para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje para la escuela de formación deportiva de INDERCAS, en la modalidad de fútbol , ubicada en el barrio Montecarlo del municipio de Yopal; estado: liquidado; cuantía: \$ \$6 340.450; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: co1.pccntr.3838352; departamento entidad: INDERCAS Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: prestar los servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en escuela de formación en el municipio de Tibú.; estado: liquidado; cuantía: \$7.500.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: INDER-CPS-111-2022; departamento entidad: INDENORTE Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: prestación de servicios como monitor deportivo en la disciplina de fútbol en las categorías infantiles de 5 a 15 años de edad, en el área urbana y apoyo a las diferentes actividades recreativas para el fomento competitivo y recreativo en el municipio de puerto Boyacá, Boyacá. Instituto municipio de puerto Boyacá; estado: celebrado; cuantía: \$7.500.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: CD-CPS -020 de 2023; departamento entidad: instituto municipal de deporte y recreación de puerto Boyacá Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: prestar los servicios de apoyo para la realización de actividades en las escuelas de iniciación y formación deportiva en la disciplina de patinaje a los habitantes del municipio de Pereira; estado: Celebrado y adjudicado; cuantía: \$ 1.180.900; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; id proceso: SMDR-CD-8618-2022; departamento entidad: municipio de Pereira-oficial Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: prestación de servicios de un monitor deportivo para el programa de recreación y de deporte social comunitario, para apoyar los procesos de formación, preparación y competencia de los distintos géneros y categorías deportivas y así mismo fomentar, masificar y fortalecer el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento el cesar, vigencia 2023; estado: celebrado; cuantía: \$ 14.634.529; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: CD-SGR-0919-2023; departamento entidad: Gobernación del cesar Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: 1. Nivel de formación educativa-. Nivel bachiller: Categoría 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva 2. Experiencia relacionada de dos (2) años 3. La complejidad de la labor a desarrollar: 4. La necesidad de competencias especializados en el área. 5. El tiempo de dedicación. 6. Los desplazamientos o actividades de campo 7. Informe mensuales a entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios para: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO FORMADORES DEPORTIVOS NIVEL BACHILLER CATEGORÍA 1, DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2022005850050.

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 13 personas naturales como formadores deportivos para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje del atletismo, baloncesto, boxeo, fútbol, fútbol de salón y patinaje en los municipios de Hato corozal, Maní, Monterrey, Nunchía, Paz de

Ariporo, Tauramena y Yopal a través del programa escuelas de formación deportiva de Indercas, que cumpla con lo establecido en: artículo séptimo y noveno: Nivel bachiller: Categoría 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años, según lo señalado en la Resolución INDERCAS No 009 del 5 enero de 2023., Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se define los criterios de verificación a los perfiles del Área Deportiva, que hace parte integral del presente estudio previo. La entidad para este caso ha definido el siguiente perfil acorde con lo expresado en el párrafo anterior: Persona natural con diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Presentar y sustentar el Plan metodológico de trabajo, incluyendo el cronograma y lugar donde desarrollará sus labores, que concuerde con el tiempo de su contratación al metodólogo asignado y/o equipo técnico metodológico. 2. Ajustar el Plan metodológico de trabajo y cronograma, en caso de que el metodólogo asignado lo solicite. 3. Presentar los resultados técnicos mensuales de acuerdo con lo programado en el Plan metodológico de trabajo. 4. En caso de participación en eventos deportivos deberá enviar información de los resultados obtenidos por su delegación al metodólogo y jefe de prensa. 5. Desarrollar un proceso técnico deportivo durante mínimo cinco (5) horas al día de lunes a viernes y los días festivos cuando se requiera, para atender, (Según corresponda a la modalidad) 30 o 40 niños, niñas y adolescentes por mes de ejecución del contrato en el municipio asignado. 6. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato. 7. Llevar control de la asistencia de los deportistas beneficiados y presentar las correspondientes planillas en cada informe de actividades. 8. Apoyar de forma técnica deportiva el proceso de Juegos Intercolegiados de acuerdo con las necesidades de su disciplina deportiva. 9. Verificar que para las sesiones de adiestramiento los deportistas cumplan con los protocolos establecidos por el Centro Especializado del Deporte. 10. Presentar en medio magnético de manera mensual y con la liquidación del contrato, la base de datos estadística de la población beneficiada donde se incluyan los siguientes aspectos: a) Rango de edad: Primera infancia (0-5); Infancia (6-11); Adolescencia (12-17); b) Enfoque de género: masculino, femenino; c) Enfoque étnico: indígenas, Comunidades NARP, Población ROM, Ninguno; d) Enfoque diferencial: Víctimas del conflicto armado, habitante de calle, PPL-TD, PPR, población en pobreza extrema, personas con discapacidad, ninguno. 11. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 12. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, que se encuentra en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html> 13. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso virtual Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos, que se encuentra en:

<https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php>. 14. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; 15. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación no formal expedida por la respectiva entidad, relacionados con el sector deporte y recreación y presentar el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación. 16. Conocer y dar aplicación al Plan Anticorrupción del Instituto. 17. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. N/A

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las

disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, proceda en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare, estableció los valores de referencia mediante resolución, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el Indercas. Por lo anterior, para el presente proceso, y de acuerdo con la Resolución No 09 del 5 enero de 2023, Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023 y se define los criterios de verificación a los perfiles artículo séptimo y noveno: Nivel bachiller: Categoría 1: Diploma de bachiller en cualquier modalidad, dos cursos mínimos de 40 horas de intensidad en educación física, deporte o áreas afines o administración deportiva, experiencia relacionada de dos (2) años, según lo señalado en la Resolución Indercas No 009 del 5 enero de 2023; se define el presupuesto oficial por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$82.425.980,00), para contratar a 13 formadores deportivos por un término de cinco (5) meses, por SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$6.340.460,00) con un valor mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.268.092,00) cada uno, para la contratación tendiente a PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO FORMADORES DEPORTIVOS NIVEL BACHILLER CATEGORÍA 1, DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2022005850050.

5.43.4301.1604.2022005850050.2.3. 2.02.02.009.113	Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte	123118TPDR	\$82.425.980,00
--	---	------------	-----------------

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	Asociado (ligas - clubes)		
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:			
La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.			
9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS			
9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:			
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.			
9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:			
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.			
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Cinco (5) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión de los contratos será ejercida por el Gerente o por quien el designe a través de la plataforma del Secop II para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución de los objetos contratados, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos de los contratos 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de los contratos 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIOS HATO COROZAL, MANÍ, MONTERREY, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, TAURAMENA Y YOPAL- CASANARE		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO FORMADORES DEPORTIVOS NIVEL BACHILLER CATEGORÍA 1, DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2022005850050.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
10.6 VALOR:	\$82.425.980,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor de cada contrato se pagará mediante cinco (5) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.268.092,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.  INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  MIGUEL ANGEL OSORIO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)  DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2023-00251